

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de marzo de 1993

por la que se deroga la Decisión 93/128/CEE referente a la adopción de determinadas medidas de protección contra la enfermedad vesicular porcina en los Países Bajos e Italia

(93/179/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Considerando que la situación de la enfermedad vesicular porcina en la Comunidad en febrero de 1993 obligó a adoptar medidas provisionales de protección que se concretaron en la Decisión 93/128/CEE de la Comisión, de 26 de febrero de 1993, referente a la adopción de determinadas medidas de protección contra la enfermedad vesicular porcina en Italia y los Países Bajos⁽³⁾;

Considerando que las medidas provisionales de protección adoptadas en virtud del apartado 3 del artículo 10 de la Directiva 90/425/CEE deben presentarse al Comité veterinario permanente lo antes posible con objeto de confirmarlas, modificarlas o derogarlas;

Considerando que el día 4 de marzo de 1993 el Comité veterinario permanente celebró una reunión para tratar la situación de la enfermedad vesicular porcina y las medidas de protección que deberían tomarse; que en esa reunión del Comité veterinario permanente se decidió que las medidas adoptadas con la Decisión 93/128/CEE fueran de corta duración y que la Comisión presentara un proyecto en este campo;

Considerando que deben adoptarse medidas de protección específicas adaptadas a la situación de los Países Bajos e Italia;

Considerando que, en aras de la claridad, es preciso derogar las medidas provisionales de protección establecidas en la Decisión 93/128/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 93/128/CEE.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 27 de marzo de 1993.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

⁽²⁾ DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.

⁽³⁾ DO nº L 50 de 2. 3. 1993, p. 29.